

INFORME SECRETARIAL. CUI 252954089001 202000159 00 **(C202000159)**
Gachancipá, Cundinamarca, 13 de enero de 2021. Se ingresa al Despacho informando que el término para subsanar venció el 15 de diciembre de 2020, sin que se efectuara pronunciamiento alguno. Favor proveer.

JESMAR HERRERA GUÁQUETA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Al tenor del artículo 90 del Código General del Proceso, como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda, se dispone su **RECHAZO**.

Por secretaría devuélvase la demanda con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado digitalmente)

GABRIEL DARÍO HINCAPIÉ ORTIZ
Juez

Firmado Por:

GABRIEL DARIO HINCAPIE ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL GACHANCIPA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f39ae7208d45f520df40a35a9643e2f08b191aba39c20284cd24cd5368b7e
cf0

Documento generado en 18/01/2021 02:25:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>